



DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deben ser presentadas personalmente por el/los solicitantes, pudiendo realizar la inscripción mediante:

- A través de nuestro email registrodemandantes.emuvijesa@aytojerez.es Escaneando la solicitud debidamente rellena y firmada por los titulares y acompañando la documentación en cada caso.
- En nuestras oficinas en soporte papel sito en C/ Curtidores, Nº1 de lunes a viernes de 9 a 13 horas (atención telefónica 956149117/956149997, en el mismo horario)
- Telemáticamente mediante la página web de la Junta de Andalucía. En su Oficina Virtual de los Registros Públicos Municipales (Será necesario un DNI electrónico o certificado digital expedido por la FNMT por cada titular, para realizar este trámite por internet).

En el caso de que el/los solicitantes no pudiesen personarse para la entrega de la solicitud, **deberán autorizar por escrito a la persona que los represente, mediante el modelo correspondiente** que se le facilitará por el propio Registro, debidamente cumplimentado y acompañado de las identificaciones originales o copias compulsadas, de cada uno de los solicitantes y del presentador.

La documentación general a aportar junto a la solicitud de inscripción será la siguiente (presentando original):

- Identificación de cada miembro de la unidad familiar, mediante documentación identificativa D.N.I o N.I.E (en vigor) de cada solicitante. Las personas con NIE, deberán presentar periódicamente la renovación de dicho documento.
- Libro de familia de los titulares de la solicitud (si lo tuviera).
- Si sus ingresos fueran percibidos o provienen de la Junta de Andalucía en concepto de pensión no contributiva deberá aportar anualmente un certificado de dichos ingresos expedido por el organismo pertinente de la Junta de Andalucía.
- Documentación acreditativa de la pertenencia a cualquier grupo de especial protección mediante la documentación definida en el Anexo I.
- Declaración jurada de la intención de vivir en Jerez, para aquellos demandantes que no se encuentren empadronados o trabajen en Jerez, cumplimentando el impreso Anexo II Modelo 3.

Se procederá a verificar anualmente, los ingresos de los solicitantes, en la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda, así como la existencia de otras propiedades de viviendas en la Dirección General del Catastro. En el caso de no poder realizarse dichas verificaciones, será comunicado a los solicitantes.

Cuando varias personas formen una unidad familiar o unidad de convivencia, presentarán una sola solicitud firmada por todos los mayores de edad.

En el caso de matrimonios, parejas de hecho o parejas de convivencia, el impreso será relleno y firmado por ambos como solicitantes en el apartado 1, incluyendo al resto de los miembros (de la unidad familiar) en el apartado 2.

NOTA: Este Registro utilizará los datos facilitados por los Demandantes (dirección, teléfonos de contacto, email, etc.), para realizar cualquier comunicación o requerimiento de documentación relacionada con la inscripción.

No olvide actualizar cualquier variación de sus datos personales así como cualquier otro aspecto de la solicitud.



INDICACIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La inscripción en el Registro estará vigente durante un periodo de tres años desde la inscripción, teniendo que ser renovada por el demandante tres meses antes de su finalización.

Los Demandantes, mediante impreso suministrado por el propio Registro, **tienen la obligación de comunicar la modificación de cualquiera de las circunstancias por la que fue inscrito (dirección, teléfono, email, etc.).**

La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal, se producirá por las siguientes causas:

- Cuando resulte adjudicatario de una vivienda a través del Registro, o figure como titular en la Dirección General del Catastro.
- Finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que el Demandante hubiera renovado la misma.
- A instancia del Demandante.
- Cuando el Demandante deje de cumplir cualquiera de los requisitos para ser adjudicatario de Vivienda Protegida.
- Cuando el Demandante hubiese renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que haya sido seleccionado, será excluido del Registro Público por los siguientes periodos:
 - Tres años para actuaciones de programas de arrendamientos y arrendamientos con opción a compra.
 - Un año para actuaciones de programas en venta.

Se considera como renuncia justificada, los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que hubiese sido seleccionado, no correspondiese con la solicitada.
- Cuando el Demandante no pudiese realizar la compraventa por no haber recibido el crédito financiero o cuando el rechazo de la vivienda seleccionada sea en el régimen de Cooperativas.
- Cuando el Demandante se encontrase en situación de desempleo, presentando a este Registro la documentación acreditativa por el organismo correspondiente (en vigor).

Los requisitos de la persona inscrita serán comprobados cada vez que sea incluido en un proceso de selección de demandantes.

NOTA:

1. Se hace constar, en la normativa vigente de vivienda, que la única forma de acceder como Demandante a las Viviendas Protegidas, se regulará a través de los Registros Públicos Municipales sea cual fuere el régimen al que se opte.
2. Según el artículo 10.3 apartado d) del Reglamento Del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Jerez, **la adjudicación de viviendas para posibles personas beneficiarias de las viviendas en alquiler destinadas a integración social, deberán realizarse a través de los correspondientes servicios sociales del ayuntamiento.**

GRUPO	DESCRIPCION	DOCUMENTO ACREDITATIVO
JOV	Las personas jóvenes menores de 35 años. Aquellas personas que no hayan cumplido 35 años. El requisito de la edad del joven, a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.	DNI O NIF
MAY	Las personas mayores de 65 años: Aquellas personas que hayan cumplido los 65 años. El requisito de la edad del mayor, a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.	DNI O NIF
DIS	Las personas con discapacidad: De acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre: Aquellas que acrediten documentalmente estar comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o	CERTIFICADO OFICIAL DE MINUSVALIA
DEP	Las personas en situación de dependencia de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio: Aquellas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA
PDC	Las personas con personas dependientes a su cargo: Personas que acrediten tener en su unidad familiar a personas dependientes a cargo de uno de los titulares de la solicitud	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA
MERS	Las mujeres embarazadas sin recursos, para los programas regulados en los capítulos II, III y IV del título IV de este plan.	CERTIFICADO OFICIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES
VVG	Víctimas Violencia de Género: Aquellas que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género	RESOLUCION JUDICIAL, ORDEN DE ALEJAMIENTO, MEDIDAS CAUTELARES O INFORME DEL MINISTERIO FISCAL
JEJ	Las personas jóvenes extuteladas por la Junta de Andalucía que carezcan de vivienda y de recursos suficientes para tenerla.	CERTIFICADO OFICIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES
PSH	Personas Sin Hogar: Personas sin hogar o en situación de emergencia habitacional.	DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL POR EL QUE SE HA DESPOSEIDO DE SU VIVIENDA HABITUAL SENTENCIA DE DIVORCIO O PROCESO DE SEPARACION QUE ESPECIFICA PRIVACION DEL USO DE LA VIVIENDA
SVV	Personas sin Vivienda: Personas y familias que han sido desposeídas de su vivienda habitual por situaciones de impago de su hipoteca o de la renta de alquiler, por causas sobrevenidas.	
RUP	Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares: Aquellas que acrediten documentalmente que tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución son privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial.	
VT	Las víctimas del terrorismo y demás personas incluidas en el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La víctima de un acto Terrorista que sufra gran invalidez, paraplejia y tetraplejia será destinataria preferente de las ayudas establecidas en los distintos programas de rehabilitación reguladas en el presente Plan.	CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
FMP	Familias Monoparentales: La integrada por el padre o la madre y los hijos menores de 18 años con los que convivan o, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.	TITULO DE FAMILIA NUMEROSA LIBRO DE FAMILIA SENTENCIA SEPARACION O DIVORCIO GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES
FNM	Familias Numerosas: Título de Familia Numerosa certificado por los órganos competentes.	
FME	Familia con Menores: Unidades familiares con menores a su cargo.	
EMI	Emigrantes retornados: Aquellas que acrediten tener dicha condición mediante certificación emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.	CERTIFICADO DE AREAS O DEPENDENCIAS PROVINCIALES DE TRABAJO O ASUNTOS SOCIALES DE LAS DELEGACION O SUBDELEGACION DEL GOBIERNO, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE
POB	Las familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza.	CERTIFICADO OFICIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES